

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### RESOLUCIÓN N° 268-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 29 de Diciembre de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-43660241-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 382/22, N° 2.103/22, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N°13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el sistema de Verificación Técnica Vehicular fue implementado en la provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 11.430 y sus modificatorias, la cual fijó las pautas mínimas sobre la materia y encomendó al Poder Ejecutivo su reglamentación;

Que, actualmente, el régimen de Verificación Técnica Vehicular se encuentra regulado por el artículo 16 y concordantes del referido Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires y su reglamentación;

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 32 bis de la citada ley, establece las competencias del Ministerio de Transporte, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, por el Decreto N° 382/2022, se determinó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte hasta el nivel de Dirección;

Que a través su artículo 17 se estableció la modificación de los artículos 3° inc. a) y 17° del Decreto N°4.103/95 -modificado por el Decreto N° 1.473/96- estableciendo que deberá entenderse por Ente Regulador-de la Verificación Técnica Vehicular-, a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, dependiente del Ministerio de Transporte;

Que, en ese contexto, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Transporte, se creó la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias la de *“cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 4103/95 y sus modificatorios, así como el correspondiente contrato de concesión”*;

Que las respectivas adjudicaciones fueron dispuestas por los Decretos N° 367/96; N° 493/96, N° 528/96; N° 932/96; N° 933/96; N° 934/96; N° 1044/96; N° 2021/96; N° 2022/96 y N°2023/96, al tiempo que aprobaron los respectivos contratos, cuyas *“Adendas de Adecuación Contractual”*, dispuestas en el marco de la Ley N° 13.612, fueron aprobadas por Decreto N° 3118/07;

Que, en el marco de lo dispuesto en la cláusula octava de los referidos contratos de concesión, se notificó a las concesionarias que debían continuar prestando el servicio por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por Decreto N° 71/19 se prorrogaron dichos contratos por doce (12) meses desde su vencimiento;

Que, posteriormente, por Decretos N° 504/2020, N° 1251/2020, N° 380/2021, N° 93/2022, N° 377/2022 y Resolución N° 172/22, se prorrogaron hasta el 30 de julio de 2020, el 31 de enero del 2021, el 31 de julio de 2021, el 31 de enero 2022, el 31 de julio de 2022 y 31 de enero de 2023, respectivamente, los contratos de concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular mencionados *ut-supra*;

Que en el marco de la normativa vigente, el prolongado tiempo por el que se extendieron las concesiones, los cambios producidos durante estos años a nivel tecnológico, el crecimiento del parque automotor, la experiencia obtenida por la Autoridad de Aplicación, devino necesario producir un nuevo sistema que dé respuesta a las necesidades actuales y que

tenga por finalidad no solo la disminución o evitación de la siniestralidad, sino también el control de contaminantes en el aire que producen los vehículos y la simplificación del acceso al servicio para el usuario;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto N° 2.103/22 a través del cual se aprobó el nuevo sistema de servicio de Verificación Técnica Vehicular de conformidad con las pautas establecidas en dicho acto administrativo y su correspondiente anexo;

Qué, asimismo, el referido decreto prevé que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires realizará el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular conforme a los lineamientos previstos en dicha norma;

Que sin perjuicio del trabajo mancomunado y esfuerso hasta la fecha llevado adelante, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, manifiesta dificultades en relación a la prestación del servicio, dando cuenta de demoras considerables en la atención al público, incluso para aquellos usuarios que han obtenido turnos anticipadamente;

Que asimismo teniendo en cuenta el exitoso avance de la campaña de vacunación contra el coronavirus (COVID-19), los habitantes de la provincia de Buenos Aires se encuentran progresivamente en la búsqueda de normalizar sus actividades cotidianas, entre las que se encuentran sus derechos y obligaciones, como ser la verificación técnica vehicular de su rodado;

Que el escenario descrito, sumado al incremento exponencial de solicitudes producto de la proximidad con la temporada de verano, han ralentizado la posibilidad de concreción de la citada verificación técnica vehicular, debiendo adoptarse medidas de manera excepcional y por tiempo determinado que propendan a amortiguar la situación en términos administrativos y organizativos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno en el marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por Ley N° 15.309;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, con carácter excepcional que aquellos ciudadanos que acrediten haber tramitado y obtenido un turno para la realización de la Verificación Técnica Vehicular con anterioridad al vencimiento de la misma, podrán circular hasta el día del turno otorgado, portando la constancia de tramitación de dicho turno, y la documentación correspondiente a la VTV vencida. La presente medida regirá hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la comunicación en lenguaje claro y accesible de los alcances de la medida dispuesta precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 270-MTRAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Diciembre de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-39596950-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia la homologación de las tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte de la Nación, para los servicios de transporte público provincial de pasajeros, de carácter urbano e interurbano y de media distancia, aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, para los cuales se establecen tarifas diferenciadas, de conformidad con las Resoluciones N° 355/21, N° 1.017/22, el Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)", los Decretos N° 6.864/58, N° 1.813/18, N° 382/22, y las Resoluciones N° 570/92, N° 491/18, N° 3/19, N° 469/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte de la Nación mediante el dictado de la Resolución N° 355/21, aprobó las modificaciones a los cálculos de los *"costos e ingresos medios de los servicios de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos de la región metropolitana de buenos aires"*, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021;

Que tales modificaciones surgen a partir de que la Dirección Nacional de Gestión de Fondos Fiduciarios, dependiente de la Subsecretaría de Política Económica y Financiera del Transporte de la Secretaría de Articulación Interjurisdiccional, a través de las Notas N° NO-2021-86390504-APNDNGFF#MTR, N° NO-2021-86460390-APN-DNGFF#MTR y N° NO-2021-88554146-APN-DNGFF#MTR remitió a la Dirección de Gestión Económica de Transporte, la nómina de agentes informados por cada empresa (conforme declaración presentada por las mismas ante la AFIP mediante Formulario F931), y que fuera remitida oportunamente por dicha entidad para ser utilizada en la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2021, y de esa manera, poder establecer los montos requeridos por clúster respecto de los servicios pertenecientes a La Plata y Gran La Plata;

Que las escalas salariales aplicables al personal de tales servicios, aprobadas por Resolución N° 570/92 de la entonces Subsecretaría de Transporte, en el marco del CCT N° 460/73 prevén el pago del denominado *"Premio Estímulo"*, representativo de un costo salarial del DIEZ COMA SETENTA Y OCHO PORCIENTO (10,78%), mayor al resto de las

prestadoras que operan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), definida por Ley N° 25.031;

Que en virtud de ello, la Dirección de Gestión Económica de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante Nota N° NO-2021-89719513-APNDGETA#MTR, de fecha 22 de septiembre de 2021, elaboró un Informe Técnico a través del cual estableció la metodología específica del cálculo del costo salarial "*Premio Estímulo*", como consecuencia de las escalas aprobadas por la mentada Resolución N° 570/92;

Que resulta necesario destacar que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la precitada normativa, se produjo un incremento en los costos operativos de la actividad, evidenciándose con mayor incidencia en el precio del combustible y en materia salarial;

Que, en razón de lo expuesto, este Ministerio de Transporte, entiende que la inclusión del costo salarial "*Premio Estímulo*" en la estructura de costos Nacional para los clústeres en los cuales se agrupan los servicios del "Gran La Plata", exige una continua actualización del mismo como consecuencia de las diferentes paritarias que atañen al Sector;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Resolución N° 1.017/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, aprobó como ANEXO IIF-2022-140260209-APN-SECGT#MTR, los nuevos cuadros tarifarios para los servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, que comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2023;

Que atento a lo manifestado en el considerando que antecede, se entiende propicio, con ajuste al marco del régimen compensatorio del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), incorporar el porcentual de actualización tarifaria establecida por el Estado Nacional, a la tarifa determinada para los servicios que operan en la zona denominada "Gran La Plata", a efectos de que se adicione el suscitado incremento dispuesto en materia salarial;

Que, a través del Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", se establece que el transporte colectivo de pasajeros es un servicio público esencial de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenden organizar en todo el territorio bonaerense un sistema de transporte público de pasajeros, integrado por sistemas regionales racionalmente coordinados y combinados con servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (cfrs. arts. 1° y 2° de la L.O.T.P.);

Que, en materia tarifaria, mediante el art. 34° del referido marco regulatorio, se determina que las "*...tarifas serán justas, razonables y uniformes para todos los usuarios en igualdad de condiciones y serán aprobadas por la Dirección...*" (actual Ministerio de Transporte conforme art. 32 bis de la Ley N° 15.164) "*...con arreglo a las bases establecidas por el Poder Ejecutivo y lo dispuesto en sus artículos 15, 17 y 24 sobre coordinación y secciones...*";

Que se entiende como política central del Gobierno Provincial alcanzar una coordinación tarifaria plena en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con el fin de eliminar las disparidades de costos a cargo de las personas usuarias;

Que en ese orden de ideas, con fecha 21 de diciembre de 2018 el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, celebraron un Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobado por Decreto N° 1.813/18, a los fines de establecer el procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y beneficio de precio diferencial para el gasoil al transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial;

Que en virtud de la cláusula sexta del mentado Convenio, la Provincia de Buenos Aires se compromete a homologar para los servicios de transporte público de pasajeros de tipo urbano provincial que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que apruebe el Estado Nacional para sus servicios urbanos y suburbanos para el período 2019, siempre que lo considere razonable y acorde a los regímenes tarifarios provinciales del servicio de transporte público de pasajeros;

Que, en consonancia con lo expuesto, con fecha 29 de julio de 2022, se dictó la Resolución N° RESOL-2022-130-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte, por la cual resultaron homologadas, para la jurisdicción provincial, las tarifas nacionales aplicables a los servicios urbanos y suburbanos de dicha Jurisdicción, oportunamente aprobadas por el Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, por su parte, la Resolución Provincial citada precedentemente, estableció a su vez, cuadros tarifarios diferenciados para los servicios de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano que operan en la zona integrada por los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, también denominada "*Gran La Plata*";

Que, en dicha oportunidad, resultó necesario efectuar un análisis diferencial que permitiese arribar a la fijación de una tarifa especial que incluyese la incidencia del "Premio Estímulo", no contemplada en la entonces estructura de costos modelo fijada por el Ministerio de Transporte de la Nación a través de la Resolución N° 491/18 y adoptada para los servicios de jurisdicción provincial, en tanto beneficiarios del Régimen de Subsidios y Compensaciones del organismo nacional;

Que mediante Nota N° NO-2021-21370478-DGEBASSTRANSPMIYSPGP de fecha 3 de septiembre de 2021, la entonces Subsecretaría de Transporte ..." (actual Ministerio de Transporte conforme art. 32 bis de la Ley N° 15.164), puso en conocimiento de las autoridades nacionales, una propuesta técnica presentada por las empresas de transporte de pasajeros de las localidades de La Plata, Berisso y Ensenada, como una solución que permitiese reconocer el mayor costo salarial para los clústeres que contengan los servicios municipales descriptos dentro de la estructura de costos modelo;

Que en tal sentido y atendiendo a las modificaciones aprobadas en el Orden Nacional, se entiende que resulta necesaria la readecuación del cuadro tarifario vigente para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de evitar asimetrías entre las prestadoras de ambas jurisdicciones, como consecuencia de la implementación de políticas de coordinación en aspectos tarifarios y operativos llevadas a cabo entre las mismas;

Que a su turno, cabe destacar que en orden a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en materia de derechos de usuarios y consumidores, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Instancia de Consulta Ciudadana, ha sometido a conocimiento de las personas usuarias de tales servicios públicos, los cuadros tarifarios propuestos para su aprobación, con el fin inmediato de fortalecer la confianza pública y garantizar los principios de igualdad de los participantes, publicidad y transparencia en la gestión;

Que en consonancia con ello, dichos cuadros tarifarios fueron publicados en la Sección "NOTICIAS" de la página web oficial del Ministerio de transporte de la Provincia de Buenos Aires (<https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>), dejando a disposición pública, la dirección de correo electrónico [consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar](mailto:consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar), a fin de que la ciudadanía

emita sus comentarios, opiniones y/o sugerencias, durante los días 28 y 29 de Noviembre del corriente;  
Que, de esta manera, se ha permitido a las personas usuarias de los servicios referenciados, contar con un espacio de deliberación idóneo para emitir opiniones y propuestas con respecto a la medida a adoptar, garantizando la defensa de sus intereses económicos y el acceso a una información adecuada y veraz;  
Que han tomado intervención, en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida, se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58, y artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 (modificada por la Ley N° 15.309);  
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Homologar para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte de la Nación conforme Resolución N° 1.017/22, las que comenzarán a regir a partir del día 1º de enero de 2023 y que como ANEXO I (IF-2022-44723331-GDEBA-DPTPMTRAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer para los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano de la zona integrada por los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, las tarifas que se detallan en el ANEXO II (IF-2022-44723393-GDEBA-DPTPMTRAGP), que forma parte integrante de la presente y, que comenzarán a regir a partir del día 1º de enero de 2023.

ARTÍCULO 3º. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente régimen tarifario, a través de las normas de su competencia, las que deberán ser comunicadas en forma fehaciente a la Subsecretaría de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte Provincial, instándolos a cumplir con la normativa nacional sobre información de modificación tarifaria requerida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su conocimiento, y por su intermedio, a la Autoridad Nacional del Transporte, a las autoridades comunales. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO I - IF-2022-44723331-GDEBA-DPTPMTRAGP	d76b25f7dd7bf2c50a6d58efd3d80f48541fdb6c40bdc5578bf25d795d66586	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II - IF-2022-44723393-GDEBA-DPTPMTRAGP	7bf75a999ce49ede59c4fb4d054974fc166d0adaa192f6e5f7edb256173952d7	<a href="#">Ver</a>

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---